

RESOLUCION N° **362**

JOSE C. PAZ, 19 NOV 2020

VISTO,

El Estatuto aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios; el Expediente N° 581/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de seguro de riesgos del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en las condiciones establecidas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus decretos reglamentarios y otras disposiciones dictadas o a dictarse sobre el particular, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 81 del 05 de marzo de 2020, se efectuó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2020 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

UNPAZ


Que el llamado a la citada contratación, fue establecido para el día 22 de abril de 2020, a las 11:00 horas.

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2020 fue publicado durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y convocado con un plazo de TREINTA Y SEIS (36) días previos a la fecha de apertura.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a sus direcciones de correo electrónico uape@uape.org.ar, mabel@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a DIECIOCHO (18) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, los días 13 de abril de 2020, 18 de junio de 2020 y 31 de julio de 2020, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió las Circulares Modificatorias Nros. 1, 2 y 3, respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación y en el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que dichas circulares fueron publicadas en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN

UNPAZ


NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y notificadas a los proveedores invitados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 25 de septiembre de 2020, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, área de la cual depende la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, en atención al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, solicitó dejar sin efecto el presente procedimiento por considerar necesario reimpulsar la convocatoria de oferentes en los términos de las PAUTAS TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES A DISTANCIA, aprobadas mediante la Resolución N° 200/2020.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ha tomado la interveccion que le compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ


Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e), y j) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, de acuerdo al artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


Abog. DARIO KNSNSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION N°.....**362** -